



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS SERVICIOS DE OCIO.

APOYO A EMPRESAS Y PERSONAS AUTÓNOMAS QUE MANTENGAN ESTABLECIMIENTOS DE OCIO, PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, EN ZONAS RURALES ESCASAMENTE POBLADAS DE EXTREMADURA Y CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS.

LÍNEA 3.

JUNTA DE EXTREMADURA



AYUDAS A LOS SERVICIOS DE OCIO PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION

RESUMEN

AYUDAS A LOS SERVICIOS DE OCIO PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN ZONAS RURALES DE EXTREMADURA. LÍNEA 3

2

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas a los servicios de ocio para la lucha contra la despoblación en zonas rurales de Extremadura. Línea 3 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondos de Cohesión Territorial. (DOE nº 247 de 24 de Diciembre 2025).

Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (DOE nº 247 de 24 de Diciembre 2025).

OBJETO

La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento de la rentabilidad de los servicios de ocio, que sirven para el mantenimiento de las relaciones sociales e intergeneracionales en zonas escasamente pobladas y con especiales dificultades demográficas.

Los servicios que podrán acceder a las ayudas serán los que dispongan de licencias de Café-Bar y de Cafetería.

Estas ayudas serán incompatibles con la línea 2, cuando el establecimiento sea multiservicio (bar cafetería y tienda), pudiendo acceder solo a una de las líneas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GASTOS SUBVENCIONABLES

AYUDAS A LOS SERVICIOS DE OCIO PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION

Serán subvencionables, los gastos de funcionamiento del servicio de ocio durante 12 meses posteriores a la concesión, incluidos:

- a) Gastos de agua y luz.
- b) Gastos de gas o combustible de funcionamiento del servicio.
- c) Gastos de telecomunicaciones y suscripciones a plataformas de difusión de contenidos, incluidos los costes extra de suscripción para exposición pública.
- d) Gastos de logística y transporte de mercancías.

3

CUANTIA Y PAGO

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 5.000 euros o la que solicite el beneficiario, siempre que no se supere la cuantía máxima.

La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse verificando los gastos en los que se ha incurrido, siempre que sean subvencionables para esta línea de ayuda. La subvención será del 100% de los gastos justificados.

LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0726025>) dentro de la publicación de este trámite.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de **DOS MESES** a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución.

Desde 25 DICIEMBRE 2025 al 24 de FEBRERO 2026